



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 604 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 1493-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ADS, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la Unidad Gerencial de Mantenimiento y el Informe N° 369-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CPS de fecha 30 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de setiembre 2015, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 se dictaron "Medidas para La Ejecución de Intervenciones ante el Periodo de Lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno el Niño", el cual tenía por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015- 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta, siendo el plazo máximo de convocatoria de los procedimientos especiales de contratación el 31 de marzo de 2016;

Que, el 28 de marzo 2016, se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), el Procedimiento Especial de Contratación "Servicio de Acondicionamiento de los locales Escolares de las Instituciones Educativas ubicadas en la Región Lima 1, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno el Niño, Según D.U. N° 004-2015";

Que, 04 de mayo 2016, el Comité de Selección declaró desierto el referido Procedimiento Especial de Contratación, pues de acuerdo a la calificación efectuada por dicho colegiado y conforme a la aplicación del artículo 28º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 47º de su Reglamento, ningún postor calificó y mereció ser adjudicado con la buena pro materia de análisis;

Que, el 14 de setiembre 2016, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe 249-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UA/CPS, concluye que corresponde al área usuaria impulsar la cancelación del Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108, a razón que el requerimiento no se encontraba presupuestal y legalmente bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que a través del cual se dictaron "Medidas para La



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 604 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

Ejecución de Intervenciones ante el Periodo de Lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno el Niño". Informando que de persistir la necesidad, este podría ser convocado mediante un proceso de contratación regular;

Que, el 23 de diciembre 2016, la Unidad Gerencial de Mantenimiento mediante, Memorándum N° 1493-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, traslada el Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ADS, mediante el cual concluye que resultaría factible la cancelación del Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108, por el supuesto de otras razones justificadas, causal descrita en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el sexto párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 –en adelante la Ley, prescribe que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo;

Que el artículo 46° del Reglamento, establece que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 604 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 30 DIC. 2016

cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, del conjunto de normas antes acotadas, se desprende que la cancelación de un procedimiento de selección, bajo los alcances de la normativa de contrataciones públicas, es una decisión exclusiva de la Entidad, pues la misma tiene la prerrogativa de cancelar un procedimiento de selección en cualquier momento anterior al otorgamiento de la Buena Pro; sin embargo dicha cancelación solo se configura siempre que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignando sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente y iv) u otras razones justificadas;

Que, la Unidad Gerencial de Mantenimiento mediante el Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ADS, solicita la cancelación del Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108, manifestando entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

De acuerdo al Memorandum N° 979-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de fecha 19/07/2016, señala que persiste la necesidad del "Servicio de Acondicionamiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas ubicadas en el Región Lima 01, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015-2016 y Fenómeno El Niño, según D.U. N° 004-2015", sin embargo, según el Decreto de Urgencia N° 004-2015, señala en el artículo 7.2 "... el Procedimiento especial para enfrentar el Fenómeno de El Niño: "El procedimiento se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de Marzo de 2016, por lo que, la vigencia de aplicación de este decreto venció, imposibilitando convocar el procedimiento con este mismo decreto.

El "Servicio de Acondicionamiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas ubicadas en el Región Lima 01", comprende 05 Instituciones Educativas



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 609 - 2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

30 DIC. 2016

ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho, de las cuales una de ellas es la I.E. N° 6089 Jorge Basadre Grohmann, habiéndose ampliado sus intervenciones y elaborado un nuevo expediente de acondicionamiento, el mismo que se encuentra en trámite para la convocatoria de un nuevo procedimiento de selección.

Se debe señalar que, las metas del Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108 se estarían modificando, debido al servicio de Acondicionamiento de la I.E. N° 6089 Jorge Basadre Grohmann se convocaría con un procedimiento de selección diferente, quedando pendiente la atención de las 04 Instituciones Educativas restante, las mismas que deberán evaluarse y adecuarse al Instrumento Técnico que regula las acciones para la ejecución del acondicionamiento de locales escolares aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 332-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02/09/16, para su posterior convocatoria."

Que la Unidad Gerencial de Mantenimiento a través del Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ADS, como área usuaria, solicita la cancelación del presente procedimiento de especial de contratación, pues sostiene que habiéndose culminado la vigencia del Decreto de Urgencia N° 004-2015 cuyo plazo señalaba hasta el 31 de marzo de 2016 y toda vez que su finalidad era dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia de Fenómeno El Niño, ya no era factible volver a convocar el referido procedimiento bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que si bien es cierto el periodo de lluvias 2015-2016 han concluido; la Unidad Gerencial de Mantenimiento precisa que algunas necesidades del servicio persisten; tales como el servicio de Acondicionamiento de la I.E. N° 6089 Jorge Basadre Grohmann, y las cuatro (4) Instituciones Educativas siendo que los mismos se podrían convocar mediante un procedimiento de contratación ordinario, para lo cual correspondería adecuar los expedientes de acondicionamiento al Instrumento Técnico que regula las acciones para la ejecución del acondicionamiento de locales escolares aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 332-216-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02/09/16 y convocarlos para el año 2017;

Que, dado lo expuesto por la Unidad Gerencial de Mantenimiento, se evidencia que existen razones que justifican la solicitud de la cancelación del procedimiento especial de contratación, pues de continuarse con el presente procedimiento bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 004-2015, implica desconocer las condiciones de empleo que se precisaron en este instrumento, tanto a nivel normativo y presupuestario;



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 608 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

30 DIC. 2016



Que, por los fundamentos expuestos y partiendo de lo señalado por la Unidad Gerencial de Mantenimiento, resulta factible el pedido del área usuaria, en razón a la solicitud de cancelación del procedimiento de selección por otras razones justificadas, toda vez que dicha situación se enmarca en uno de los supuestos recogidos por el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y 46° de su Reglamento;

Que, corresponde a la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitir el acto resolutivo, mediante el cual se cancele el Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108 convocada para el "Servicio de Acondicionamiento de los locales Escolares de las Instituciones Educativas ubicadas en la Región Lima 1, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno el Niño, Según D.U. N° 004-2015";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe resaltar que la presente cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto, bajo responsabilidad, razón por la cual el área usuaria debe tener la diligencia debida a efectos de no vulnerar dicha restricción;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y contando con la conformidad de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la cancelación del Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108 convocada para el "Servicio de Acondicionamiento de los locales Escolares de las Instituciones Educativas ubicadas en la Región Lima 1, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno el Niño, Según D.U. N° 004-2015" por la causal de otras razones justificadas conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº

604

-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

30 DIC. 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribase la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento Especial de Contratación N° 017-2016-MINEDU/UE 108, cancelada mediante el artículo precedente, dentro del día siguiente emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

en Adm. JUANITA MANDUANO RAMÍREZ
Jefe (a) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

